

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. Chirinos
09 JUN. 2020
12:16hs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 08 de junio de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:07 HRS
09 JUN 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD INSTALE EL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE ES LA MÁXIMA INSTANCIA COLEGIADA PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO, CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS FUNDAMENTALES PARA PROMOVER, FOMENTAR Y ESTIMULAR LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO,
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD INSTALE EL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE ES LA MÁXIMA INSTANCIA COLEGIADA PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO, CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS FUNDAMENTALES PARA PROMOVER, FOMENTAR Y ESTIMULAR LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE; lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha quedado plasmado el derecho que tiene la población de llevar y tener una vida digna, que consiste en un desarrollo integral y armónico de todas las facultades del ser humano, y así lograr una vida sana y plena.

Como consecuencia de lo anterior, el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

número 795, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se expidió la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, la cual es de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado¹, y tiene por objeto regular las actividades tendientes al disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, modalidades, expresiones y de recreación deportiva de alcance estatal².

En la Ley de referencia, se estipula que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, es un órgano colegiado, integrado por representantes de las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas y Asociaciones de carácter estatal, que tiene por objeto asesorar en la elaboración del Programa Estatal de la materia, ejecutar, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte³.

Igualmente, resulta de suma importancia hacer mención que a dicho Sistema Estatal, le corresponde proponer planes y programas con perspectiva de género y bajo el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad⁴.

Como nos podemos percatar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, surge como máxima instancia colegiada permanente de representación y de Gobierno, con funciones de dirección, control y cumplimiento de las políticas fundamentales emanadas de los programas en dichas materias.

¹ Artículo 1, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

² Artículo 2, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

³ Artículo 45, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

⁴ Artículo 47, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sin embargo, hasta el día de hoy el Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, no ha integrado ni mucho menos organizado el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, vulnerando con ello el artículo décimo transitorio de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, el cual textualmente reza:

"DÉCIMO. El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte deberá Constituirse, Instalarse y sesionar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto."

Es decir, si la Ley de la materia fue publicada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, a partir del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, empezó a computarse el plazo mencionado en el artículo décimo transitorio previamente transcrito, el cual feneció el pasado veintiuno de enero de la presente anualidad.

Por tal motivo, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto del Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, para que a la brevedad instale el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que es la máxima instancia colegiada

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

permanente de representación y de Gobierno, con funciones de dirección, control y cumplimiento de las políticas fundamentales para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de junio de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

~~"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"~~

~~"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"~~

~~DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA~~

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD INSTALE EL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE ES LA MÁXIMA INSTANCIA COLEGIADA PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO, CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS FUNDAMENTALES PARA PROMOVER, FOMENTAR Y ESTIMULAR LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.